



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Martes 23 de Junio de 2026

NÚM. 4

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 463

ÚNICO. Se reforma el artículo SEGUNDO y se deroga el artículo TERCERO del Decreto Legislativo Número 404, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

SEGUNDO. Se reforma el Decreto 73 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán para quedar como sigue:

NÚMERO 73

Artículo 1. ...

Artículo 2. ...

Artículo 2 Bis. ...

I. Localidades: La Goleta, San Antonio Corrales, Nuevo Coronillas, El Vado y El Pedregal; Buenavista Oriente; El Tremecino; La Puente; y,

II. ...

Artículo 2 Ter. ...

Artículo 2 Quater. ...

Artículo 2 Quinquies. ...

Artículo 2 Sexies. ...

Artículo 2 Septies. Para efectos de la delimitación territorial vigente entre los Municipios de Charo y Morelia, se reconoce como referencia oficial el Convenio de Colaboración Intermunicipal en materia de límites territoriales celebrado entre ambos Ayuntamientos el 17 de septiembre de 2025, así como su Anexo 1, relativo a la descripción técnica y tabla de coordenadas de los límites entre los Municipios de Morelia y Charo.

La adscripción municipal de los ejidos colindantes se entenderá conforme al trazo establecido en dicho instrumento.

Asimismo, se adscriben al Municipio de Charo los siguientes equipamientos públicos:

- I. El Centro de Adiestramiento Regional (CAR) de la XII Región Militar;
- II. El Hospital General Regional IMSS Charo; y,
- III. El Recinto Ferial Michoacán.

Para todos los efectos legales, administrativos, estadísticos, catastrales, registrales y demás a que haya lugar, los límites establecidos en el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, en su Anexo 1 y en el Anexo Único del presente Decreto deberán considerarse como la línea oficial y obligatoria entre los Municipios de Charo y Morelia.

Forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo Único, la documentación técnica compuesta por el Anexo 1 del Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, relativo a la descripción técnica y tabla de coordenadas de los límites entre los Municipios de Morelia y Charo, así como el documento cartográfico denominado «Mapa de Modificación de Límites Municipales Morelia-Charo 2025», expedido por el Instituto Municipal de Planeación del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. DEROGADO**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Decreto Legislativo Número 404 subsiste en todos sus términos, salvo en lo expresamente reformado y derogado por el presente Decreto.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para todos los efectos legales, administrativos, estadísticos, catastrales, registrales, cartográficos y de planeación territorial, deberá estarse exclusivamente a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, en su Anexo 1 y en el Anexo Único del presente Decreto.

CUARTO. Publíquese de manera íntegra el Anexo Único junto con el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos de Morelia y Charo, al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como a las demás autoridades competentes, para los efectos legales y administrativos conducentes.

SEXTO. Se dejan sin efectos todas aquellas referencias técnicas, descripciones, coordenadas o elementos cartográficos contenidos en disposiciones del Decreto Legislativo Número 404 que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

ANEXO 1
Anexo 1. Delimitación Geográfica del Límite Territorial entre los Municipios de Morelia y Charo

Introducción

De acuerdo con el Marco Geoestadístico 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el límite geoestadístico entre los municipios de Charo y Morelia tiene una longitud de 33.17 kilómetros. Este límite constituye el objeto del presente convenio, en el cual se describen los vértices que lo definen, con precisión técnica y geográfica.

El trazo del límite está compuesto por 105 vértices georreferenciados, numerados consecutivamente del Vértice 1 al Vértice 105, definidos mediante coordenadas proyectadas en el sistema UTM Zona 14 Norte, Datum WGS 84. El recorrido inicia en el sur, en un punto cercano a la intersección de los límites geoestadísticos de los municipios de Morelia, Charo y Tzitzio, y se extiende hacia el norte, siguiendo en su totalidad los límites de los ejidos colindantes entre ambos municipios.

El Vértice 1 corresponde a una mojonera que delimita a los ejidos Tumbisca (Morelia) y Aguacate Grande (Charo), marcando el inicio de la delimitación. A partir de este punto, el trazo sigue elementos naturales del territorio conforme a las delimitaciones ejidales reconocidas oficialmente por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Tabla de vértices y coordenadas

A continuación se presenta la relación completa de vértices que definen el límite territorial entre Morelia y Charo, con sus respectivas coordenadas expresadas en metros:

VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
1	282,671.10	2,165,984.10
2	282,709.70	2,166,204.50
3	282,711.20	2,166,214.10
4	282,712.50	2,166,221.90
5	282,725.10	2,166,301.40
6	282,730.10	2,166,333.10
7	282,733.40	2,166,354.40
8	282,737.30	2,166,378.60
9	282,745.00	2,166,424.80
10	282,748.90	2,166,447.80
11	282,755.70	2,166,488.70
12	282,759.90	2,166,540.40
13	282,760.00	2,166,540.70
14	282,762.70	2,166,552.80
15	282,772.40	2,166,596.50
16	282,781.60	2,166,632.50

VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
17	282,783.70	2,166,645.70
18	282,805.80	2,166,781.60
19	282,807.50	2,166,792.10
20	282,815.80	2,166,843.80
21	282,825.20	2,166,901.40
22	282,827.50	2,166,915.60
23	282,855.90	2,167,091.10
24	282,962.40	2,167,719.10
25	282,971.60	2,167,782.30
26	282,983.50	2,167,865.00
27	282,985.90	2,167,881.40
28	283,011.30	2,168,057.70
29	283,038.30	2,168,230.30
30	283,059.40	2,168,365.10
31	283,103.90	2,168,649.80
32	283,180.90	2,169,142.50

MIDPOT-2017-0135 MOD

MIDPOT-2017-0135 MOD
operaciones o modificaciones

VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
33	283,356.40	2,170,265.30
34	283,528.40	2,171,365.30
35	282,864.30	2,171,466.40
36	281,597.10	2,171,659.30
37	281,384.00	2,172,034.60
38	281,071.10	2,172,666.60
39	280,828.00	2,173,254.50
40	280,713.60	2,173,802.30
41	280,734.20	2,174,031.90
42	280,588.10	2,174,795.30
43	280,724.70	2,176,034.30
44	279,829.60	2,177,175.80
45	279,807.60	2,177,264.60
46	279,796.60	2,177,308.80
47	279,748.80	2,177,501.20
48	279,694.20	2,177,721.10
49	279,673.50	2,177,804.80
50	279,668.00	2,177,826.60
51	279,684.60	2,177,877.80
52	279,694.30	2,177,913.40
53	279,921.30	2,178,525.20
54	279,942.90	2,178,561.70
55	279,945.70	2,178,589.00
56	279,952.70	2,178,610.00
57	279,981.10	2,178,735.50
58	280,059.20	2,178,937.10
59	280,021.30	2,178,982.70
60	279,984.30	2,179,054.30
61	279,966.10	2,179,090.30
62	279,938.10	2,179,156.00
63	279,923.10	2,179,277.30
64	279,925.30	2,179,289.60
65	279,956.00	2,179,353.60
66	280,067.40	2,179,571.60
67	280,085.50	2,179,604.60
68	280,088.50	2,179,610.10
69	280,097.80	2,179,624.20

VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
70	280,113.10	2,179,644.50
71	280,266.00	2,179,847.70
72	280,275.40	2,179,860.00
73	280,298.80	2,179,884.10
74	280,310.00	2,179,883.90
75	280,321.50	2,179,896.20
76	280,343.20	2,179,900.50
77	280,391.10	2,179,909.80
78	280,416.40	2,179,914.50
79	280,629.30	2,180,058.00
80	280,807.00	2,180,178.60
81	280,823.60	2,180,184.80
82	280,908.40	2,180,184.20
83	281,058.20	2,180,192.50
84	281,100.20	2,180,194.90
85	281,175.60	2,180,252.50
86	281,211.30	2,180,279.80
87	281,280.10	2,180,332.40
88	281,499.60	2,180,500.20
89	280,900.70	2,181,165.40
90	280,447.20	2,181,681.00
91	280,460.00	2,181,767.50
92	280,527.80	2,182,171.30
93	280,598.90	2,182,670.50
94	280,611.20	2,182,705.10
95	280,648.60	2,182,909.00
96	280,674.60	2,183,045.00
97	280,701.80	2,183,206.80
98	280,712.70	2,183,292.60
99	280,722.20	2,183,573.00
100	280,731.90	2,183,657.60
101	280,736.10	2,183,711.90
102	280,735.00	2,183,740.70
103	280,736.00	2,183,787.59
104	280,752.80	2,184,037.30
105	280,759.88	2,184,176.19

ARTURO DOMIN

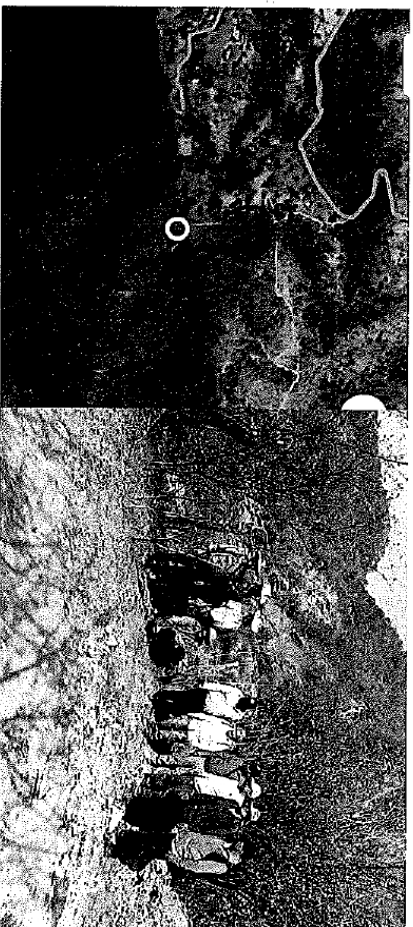
VISITA A CAMPO DE VÉRTICES ESTRATÉGICOS

Con el objetivo de verificar la ubicación precisa de ciertos vértices clave del trazo, se realizaron visitas de campo conjuntas entre personal de ambos ayuntamientos. Estas actividades consistieron en la identificación de mojoneras y la corroboración de coordenadas mediante navegadores GPS, con la finalidad de validar físicamente los elementos geográficos y administrativos en el terreno.

Por parte del municipio de Morelia, personal de la Dirección de Geografía del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) realizó una inspección técnica en cinco vértices estratégicos: 44, 91, 93, 95 y 105. En cada uno de estos puntos, se localizaron elementos físicos (mojoneras, cercas, referencias topográficas) asociados a las coordenadas previamente definidas. Las coordenadas registradas por GPS coinciden con las del trazo propuesto.

Por parte del municipio de Charo, personal de [nombre del área o dirección correspondiente] revisó expedientes agrarios y efectuó visitas de campo en los vértices 1, 88, 90 y 105, confirmando también la existencia de elementos físicos coincidentes con el trazo delimitado. A continuación se describe la situación de algunos puntos visitados, acompañados de evidencia gráfica:

- Vértice 1. Corresponde a la mojonera que delimita a los ejidos Tumbisca de Morelia y Aguacate Grande de Charo.

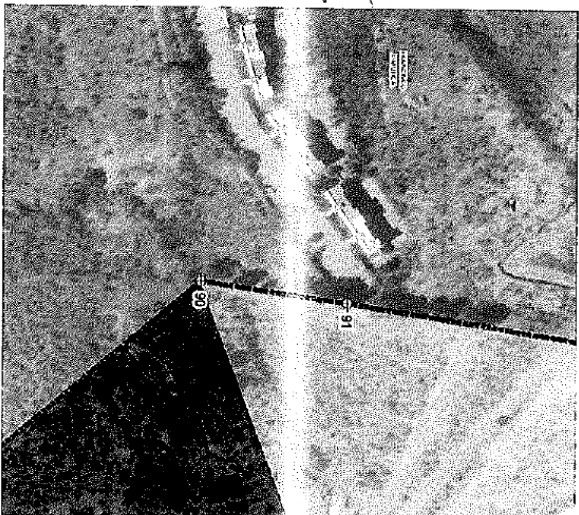


- Vértice 44. Corresponde a la intersección entre zonas de uso común de los ejidos de San Miguel del Monte, San José de las Torres, La Mesa y Jaripeo. En este punto se identificó una cerca de alambre sobre el límite del ejido La Mesa, la cual termina justo en la intersección, quedando este elemento como referencia del punto.

CONSIDERANDO VÍDEO 19

Isidro Díaz Huay

9120071510 0135000 071000000 010000000



MAJIMAZERO
REJIDORA CHARO

Secretaría
Ayuntamiento
Chiriquí

- Vértice **93** corresponde a un pozo de visita de red de drenaje, ubicado en la esquina norte del Fraccionamiento Cañadas Tres Marías, a unos metros de la vialidad de acceso al Hospital General Regional 1 Charo del IMSS.
- Vértice **95** corresponde físicamente con la esquina sur-oriente de un nuevo desarrollo comercial ubicado en el lado norte de la vialidad que conecta el recinto ferial con la localidad de la Goleta.



- Vértice **104**. Corresponde a la intersección de los ejidos Francisco J. Múgica, La Goleta y el Río Grande.

CONSTANTE VIERA
Isidro DIAZ Luna

Secretaría
Ayuntamiento
Chiriquí

LEONEL GARCIA
Edison Trujillo

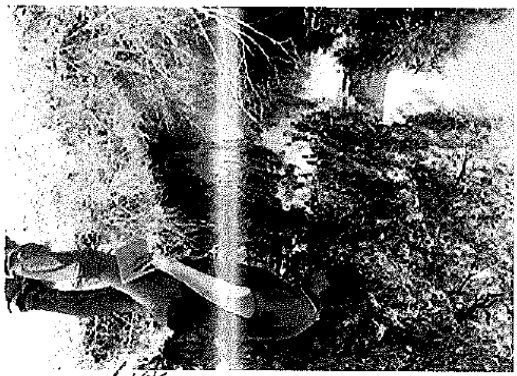
Edison Trujillo
Edison Trujillo

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Secretario
Municipal
Charo.

[Signature]
LEONEL GARCIA

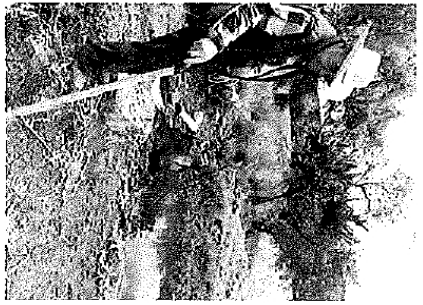
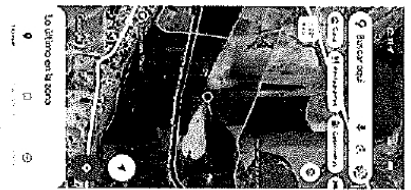


ARTURO
- 15 de Agosto

- Vértice 105, es el último punto de la propuesta de ajuste de límite, este corresponde a la intersección de los ejidos Francisco J. Múgica y La Goleta.

19°44'27.8"N 101°05'31.7"W
19.741055, -101.092140

UTM
28Q757.7 - 2184179.3



[Signature]
Alfonso
Municipal de Charo

[Signature]
Municipal de Charo

Revisión de límites en zona de nuevo fraccionamiento Tres Marías.

Para la revisión de límites entre los vértices 67 a 79, correspondientes a una nueva etapa del Fraccionamiento Tres Marías, se realizó un vuelo de dron, con el objetivo de obtener un ortomosaico a partir del cual poder delimitar con mayor precisión los elementos físicos que sobre el terreno serán las referencias de los límites entre ambos municipios.

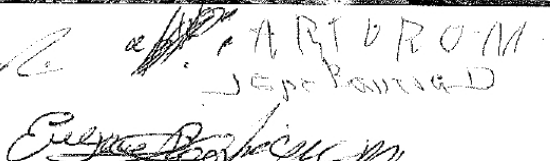
[Signature]
Eliana Treviño G
Asistente Social B.

[Signature]

GONZALO VICTORIANO
Isidre Díaz Luna

[Signature]
Sofía
Charo

*Secretario
Ayunt.
Charo*



LEONEL GARCIA

La delimitación aquí presentada representa una propuesta técnica sustentada en la información geocestadística oficial (INEGI), la cartografía ejidal del RAN y la verificación en campo de vértices estratégicos por parte de ambos ayuntamientos. Este trabajo busca consolidar un convenio basado en evidencia territorial objetiva, que permita fortalecer la certeza jurídica sobre el límite entre ambos municipios




Consolidated
Isidro Diaz Luna

FIRMAN:

NOMBRE	CARGO/PROCEDENCIA	FIRMA
Luis Alberto García Casañeda	Director Geografía del IMPLAN	
Ing. Alejandro Villafuerte	Director de Desarrollo Agrario	
Rodrigo Olivo Ríos	Comisariado Mesas	
Leonel García Durán	Comisariado Mesas - Secretario	
Elizardo Pille Trujillo	Encargado del Orden Loc. Jarpeco	
ISABELA Isabel Reyes Ríos	Mesas Ejidatarias	
Eugenio Rodríguez Melchor	Ejido Aguacate Grande (Tesoro)	
Alfredo Vieyra Facio	Ejido de Tumbisca	
Isidrio Díaz Luna	Secretario del Ejido de Tumbisca	
Nicanor Facio Valdez	Ejidatario	
Gonzalo Vieyra Vieyra	Ejido Tumbisca (Comisariado Ejidal)	
Juvenal Rodríguez Melchor	Ejido Aguacate Grande	
Jaime Maciel Facio	Ejido Palmar - Secretario	
Guadalupe Barrera Díaz	Ejido la Goleta	
Napoleón Arturo Mosqueda Alcantar	Ejido la Goleta - Consejo Vigilancia	
Fidel Bibian Ávila	Ejido la Goleta	
Ing. Alfredo Ramírez Mier	Ejido Jarpeco - Secretario	
Adriana Nieto Hernández	Ejido la Goleta - Encargada del orden	
Lic. Adriana Aurora Baeza Piñon	Sindica Municipal de Charo	
Josefina Maciel Zarco Ávalos	Regidora del H. Ayuntamiento de Charo	
Cesar Rogelio Hernández Ávalos	Director de obras Públicas Charo	
Gregorio Vitel Telez	Secretario H. Ayuntamiento de Charo	
Mario Sanchez Rivera	Representante de Grupo 3 Manías	
María Fernanda Rodríguez Piñon	Secretaría Técnica del Congreso del Estado	
Dra Joana Margarita Moreno Manzo	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad	

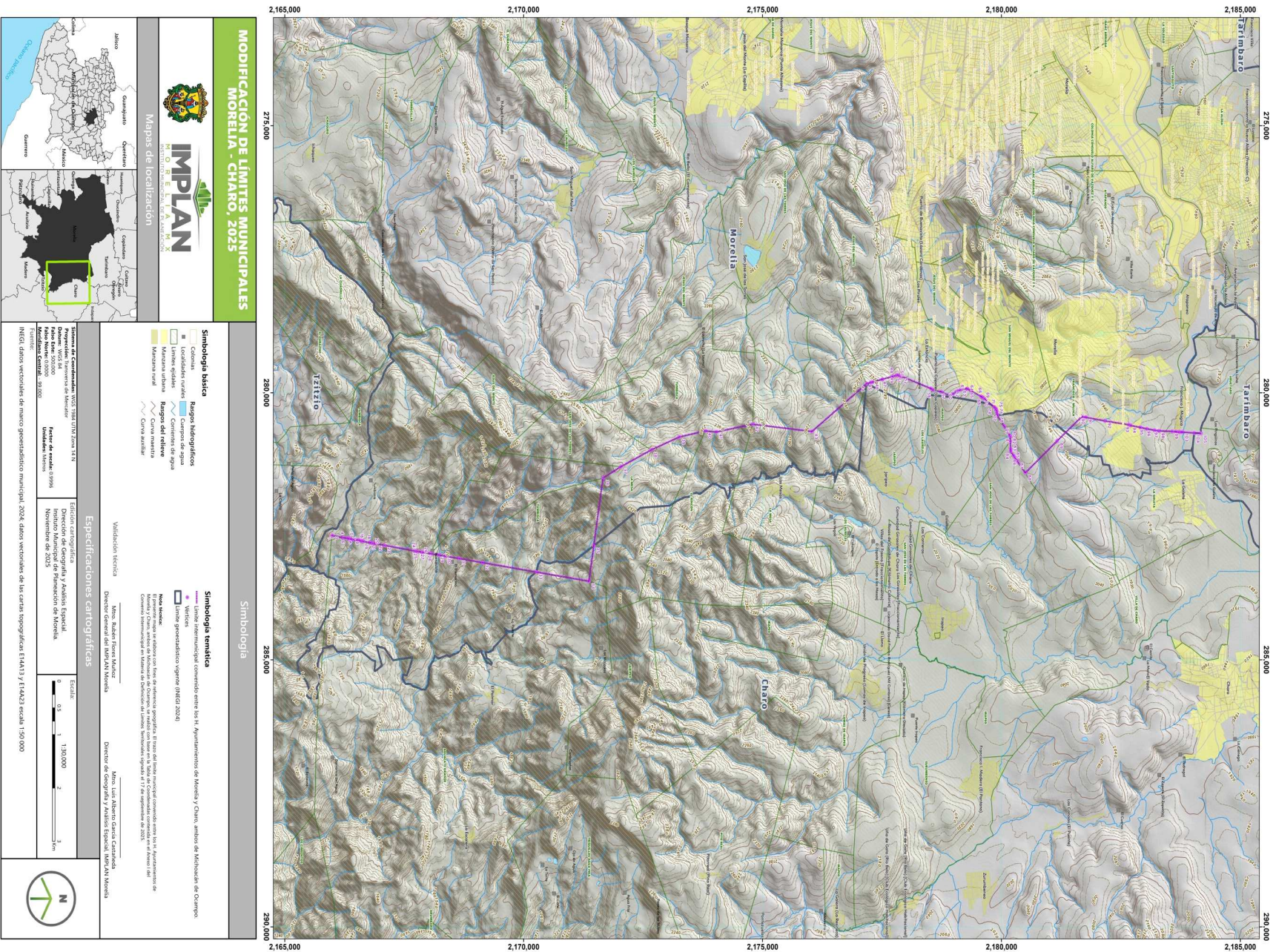
EUGENIO RODRIGUEZ MELCHOR
JOSE FIDEL VIEYRA GARCIA

Eugenio Rodríguez Melchor B

JOSE FIDEL VIEYRA GARCIA - AGUACATE
MARIA JOSEFINA MACIEL ZARCO REGIDORA CHARO - MUNICIPIO DE CHAROBrenda Charo.
Diana Aurora Baeza Piñon

Gustavo Arturo Olvera Chávez

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN.- TERCER SECRETARIA.- DIP. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 05 cinco días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR. (Firmados).